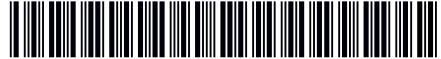


Bogotá, 11/13/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350812841**

Fecha: 11/13/2025

Señora

Maira Lorena Chaverra Mosquera

abogado.13@findlay.com.co

Asunto: Respuesta al radicado No. 20245341685342 del 10-10-2024.

Respetada Señora Maira:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "Hoy, 10 de octubre de 2024, el paquete aún no ha sido entregado en mi lugar de residencia y al llamar a preguntar por el y hacerle el respectivo rastreo, noto que aún se encuentra en la ciudad de Medellín, al preguntar por que, me manifiesta la empresa que no viajan todos los días a la ciudad de Quibdó y no saben cuando puedan entregarmelo por cuanto Quibdó no es para ellos una ciudad principal." (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y

Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte³¹⁹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³²⁰, a través de oficio No. 20255350661531 del 10/20/2025, hemos corrido traslado de su radicado al Superintendencia De Industria Y Comercio para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,

 Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Janis Gomez
C:\Users\sofia SUPERTRANSPOR\Desktop\20245341685342.docx

³¹⁹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

³²⁰ Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.